



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA DE SANGRE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL ABASTECIMIENTO DE SANGRE Y SUS COMPONENTES SANGUÍNEOS EN LA RED HOSPITALARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CONTRIBUIR A SU DISPONIBILIDAD Y AL ACCESO OPORTUNO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LA POBLACIÓN.



Lo anterior, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La disponibilidad de sangre y sus componentes constituye un elemento indispensable para la prestación de los servicios de salud, al permitir la atención oportuna de emergencias médicas, procedimientos quirúrgicos, complicaciones obstétricas, tratamientos oncológicos y diversas enfermedades hematológicas, contribuyendo a la protección del derecho a la salud de la población.

En la Ciudad de México, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cuentan con atribuciones para coordinar, organizar y fortalecer los servicios de transfusión sanguínea, así como para promover la donación voluntaria y altruista de sangre, favorecer la disponibilidad de sus componentes y fortalecer la capacidad operativa de los bancos de sangre que integran la red hospitalaria pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, las personas titulares de las dieciséis Alcaldías desarrollan de manera permanente acciones de promoción de la salud, difusión comunitaria, vinculación con la población y actividades en espacios públicos, las cuales constituyen una oportunidad para fortalecer campañas informativas dirigidas a fomentar la cultura de la donación voluntaria y altruista de sangre, mediante la coordinación con las autoridades sanitarias competentes.

La donación voluntaria y altruista de sangre representa una de las formas más seguras y sostenibles para mantener un suministro adecuado de sangre y sus componentes, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades de los establecimientos de salud y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, procedimientos médicos programados y tratamientos especializados.

Los espacios comunitarios, las jornadas de salud, las ferias de servicios y demás actividades



de proximidad que se desarrollan en las distintas demarcaciones territoriales constituyen mecanismos idóneos para acercar información a la población sobre la importancia de la donación altruista de sangre, los requisitos para donar, los beneficios sociales de esta práctica y la ubicación de los establecimientos autorizados para realizarla.

En este sentido, fortalecer las acciones de promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre, así como la coordinación institucional para favorecer el abastecimiento oportuno de sangre y sus componentes en la red hospitalaria de la Ciudad de México, representa una medida que contribuye a garantizar una atención médica oportuna, fortalecer el sistema de salud y promover la participación solidaria de la ciudadanía en beneficio de toda la población.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud y establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

La disponibilidad oportuna de sangre y sus componentes constituye un elemento indispensable para la prestación de servicios médicos y para la atención de emergencias, procedimientos quirúrgicos, tratamientos oncológicos, complicaciones obstétricas y diversas enfermedades que requieren terapia transfusional, por lo que las acciones encaminadas a fortalecer la donación voluntaria y altruista de sangre contribuyen a la protección del derecho a la salud de la población.

Artículo 1º



"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos..."

Artículo 4º

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..."

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud y establece que las autoridades deberán desarrollar políticas públicas orientadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, promoviendo acciones de prevención, atención, protección y mejoramiento de las condiciones sanitarias de la población.

En este sentido, el fortalecimiento de las acciones de promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre, así como de los servicios de transfusión y abastecimiento de sangre y sus componentes, constituye una medida que contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las autoridades en materia de salud pública.

Artículo 9, Apartado D. Derecho a la salud

"Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental..."

"Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar este derecho..."

III. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, así como para la prestación de los servicios de salud.



Asimismo, contempla disposiciones relacionadas con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, reconociendo la importancia de garantizar su obtención, control, procesamiento, almacenamiento y suministro en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, mediante la coordinación de las autoridades sanitarias y los establecimientos autorizados.

Artículo 1

"La presente Ley reglamenta el derecho a la protección de la salud..."

IV. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS

El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos establece las bases para la organización y funcionamiento de los bancos de sangre, servicios de transfusión y demás establecimientos autorizados para la obtención, procesamiento, conservación y suministro de sangre humana y sus componentes.

Asimismo, dispone que las autoridades sanitarias deberán promover acciones orientadas a garantizar la calidad, seguridad y disponibilidad de sangre y sus componentes para atender las necesidades de la población, fortaleciendo los mecanismos de coordinación institucional y la promoción de la donación voluntaria y altruista.

V. LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Salud de la Ciudad de México establece que corresponde a las autoridades sanitarias de la Ciudad organizar, operar y fortalecer los servicios de salud, así como desarrollar acciones de prevención, promoción y atención médica en beneficio de la población.



Asimismo, prevé la coordinación de las instituciones del sector salud y la realización de acciones orientadas a garantizar la disponibilidad de insumos indispensables para la atención médica, entre los que se encuentran la sangre y sus componentes.

Artículo 1

"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar el derecho a la protección de la salud..."

Artículo 2

"La protección de la salud tiene como finalidades el bienestar físico y mental de la persona..."

Artículo 7

"Corresponde a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México la organización, operación, supervisión y evaluación de los servicios de salud..."

VI. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS

La Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 establece las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas que deben observar los establecimientos que realizan la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, con el propósito de garantizar la calidad, seguridad, disponibilidad y uso adecuado de este recurso indispensable para la atención médica. Asimismo, regula la organización y funcionamiento de los bancos de sangre y servicios de transfusión, fortaleciendo las acciones orientadas a proteger la salud de donantes y receptores.

De igual manera, la Norma reconoce la importancia de incrementar la autosuficiencia de los



productos sanguíneos, reducir los riesgos asociados a la terapia transfusional y promover condiciones uniformes en la prestación de estos servicios dentro del Sistema Nacional de Salud, objetivos que guardan estrecha relación con la promoción de la donación voluntaria y altruista de sangre y con el fortalecimiento de los bancos de sangre y servicios de transfusión.

Numeral 1.1

"Esta Norma tiene por objeto establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos."

Numeral 1.2

"Esta Norma es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos."

Numeral 4.1

"Esta Norma regula las actividades relativas a la disposición de sangre y componentes sanguíneos con fines transfusionales con el objetivo de incrementar la autosuficiencia de los productos sanguíneos y de garantizar la máxima reducción de los riesgos asociados..."

VII. LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece las bases de organización de la Administración Pública local y delimita las atribuciones de las dependencias encargadas de formular, conducir y ejecutar políticas públicas en materia de salud."

En este sentido, corresponde a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México implementar acciones encaminadas al fortalecimiento de los servicios de salud, así como



coordinar esfuerzos institucionales para garantizar una atención médica adecuada y oportuna a la población.

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA DE SANGRE, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, LAS JORNADAS COMUNITARIAS, LAS FERIAS DE SALUD Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA ACERCAR INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA RELEVANCIA DE LA DONACIÓN DE SANGRE, LOS REQUISITOS PARA DONAR, EL IMPACTO SOCIAL Y SANITARIO DE LA DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN AUTORIZADOS, A FIN DE IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DONACIÓN VOLUNTARIA Y ALTRUISTA DE SANGRE Y CONTRIBUIR AL ABASTECIMIENTO OPORTUNO DE SANGRE Y SUS COMPONENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LA CAPACIDAD OPERATIVA, LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LAS ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE SANGRE Y SUS COMPONENTES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA RED PÚBLICA DE SALUD, CON ESPECIAL ATENCIÓN A AQUELLAS UBICADAS EN DEMARCACIONES TERRITORIALES CON MAYORES RETOS DE ACCESIBILIDAD, PARTICULARMENTE EN ZONAS CON CARACTERÍSTICAS RURALES O DE DISPERSIÓN TERRITORIAL, COMO LA ALCALDÍA MILPA ALTA.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días de agosto de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		17/08/2026 11:56
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A834A97B35A9E00DE677332	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA REFORZAR BANCOS DE SANGRE_P11.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.86.160	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
1b2a8eb224a160cb4b5fe5c1d44683a810211bb2dc11a5024a5cbd8026297e13	17/08/2026 11:53	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
02c800ef9645d26c6d8be930e753cd9a7d341dafc20bae3afea61112767a306c		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
17/08/2026 17:56:09 UTC (17/08/2026 11:56:09 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
3ae8e352-f98a-4597-8152-d43ead588a31.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
02c800ef9645d26c6d8be930e753cd9a7d341dafc20bae3afea61112767a306c	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A834B32C7ACA9210414F5E2	Enviado: 17/08/2026
Derecho	IP: 189.203.54.204	11:54:05
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 17/08/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		11:55:54
Teléfono:		Visto: 17/08/2026 11:56:02
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		17/08/2026 11:56:02.742
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		17/08/2026 11:56:02.744

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

